



Santander 17 de Octubre de 2011.

Begoña Gómez del Río
Secretaria General de Sanidad.

LINEAS GENERALES A INCLUIR EN EL ACUERDO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LAS ILSS. DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD POR EL SINDICATO FSP-UGT CANTABRIA-

- Mantenimiento del 100% de las plazas por el turno de promoción interna, antes de su oferta a la lista de contratación temporal. Tal y como esta en el vigente acuerdo.
- Solución a la situación actual de más de 600 contratos en todas las categorías en el SCS, con la denominación de SNT (- Servicio Temporales fuera de plantilla). Contratos que están vulnerando y deslegitimando el acuerdo de contrataciones. Hay contratos prorrogados sistemáticamente desde hace más de 4 años. Saltándose el sistema de adjudicación de vacantes.
- No se pueden mantener contratos sucesivos de sustitución por la misma persona, puesto y categoría de más de un año de duración. Deberán convertirse en Vacantes.
- Informatizar el proceso de apertura (aplicación informática para solicitud y presentación de méritos) y crear un Registro informático, donde se permita al interesado poder comprobar los méritos presentados y reconocidos por el SCS, de esta forma permitirá tener una base de datos actualizada que servirá para otros procesos como: OEP, futuras aperturas de bolsa, etc., y entendemos que agilizará notablemente todos los procesos. Así funciona en otras CC.AA.
- Computar nuevos méritos (antigüedad y formación) hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Acuerdo, **abriendo un plazo específico para todas las categorías afectadas.**
- No volver a presentar los méritos (formación y servicios prestados) ya reconocidos por el SCS.
- **Utilizar el baremo de contratación temporal tanto para contrataciones como para las sucesivas OEP.**

- Computar el tiempo trabajado en aquellas categorías que en la actualidad no existen en nuestros Centros de gasto, porque se han reconvertido en otras categorías de personal estatutario, como es el caso de: lavanderas, planchadoras y limpiadoras, etc.
- Reconocer a efectos de servicios prestados en las Administraciones Públicas (SNS), los realizados en categorías con nomenclatura distinta a las del SCS, pero que tienen las mismas funciones y/o similares a las desempeñadas en nuestras II.SS., como por ejemplo: la categoría de Camarera en el Instituto Social de la Marina (equivalencia a pinches, pues realizan funciones análogas).
- Reconocer los servicios prestados en la misma categoría para aquellos que tengan tiempo trabajado en centros concertados con la Consejería de Sanidad y/o el SCS, además de los del gobierno de Cantabria en las mismas categorías
- Dar la opción de permitir en el caso de desempeñar un nombramiento por vacante o asimilada, se pueda renunciar al mismo sin penalización, cuando se oferte un nombramiento temporal de categoría superior.
- No penalizar ante renunciaciones en contratos desempeñados (salvo en vacantes) por el desempeño de otros contratos tanto en la pública como en la privada cuando estos sean de carácter indefinido.
- Apertura PERMANENTE de la bolsa en todas las categorías Aprovechando el nuevo sistema informático.
- Mantener el criterio existente hasta la fecha en los ceses como aparece reflejado en el acuerdo de contrataciones en vigor.
- Listado de contratación propia para el Hospital tres mares de Reinos.

Cantabria